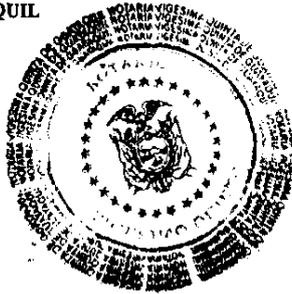




NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



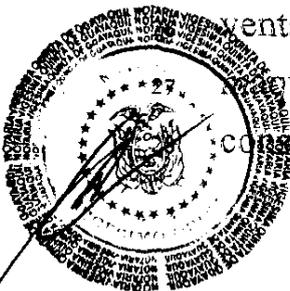
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA MEGAROTULOS S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600,00.-
CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veinte días del mes de abril de dos mil doce, ante mí, **ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON**, Notario Suplente Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **CLETO MARCELINO CANGA GARCIA**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, **EDUARDO RAFAEL JALIL MONCAYO**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima"**



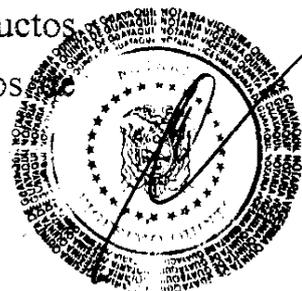
1 que se denomina: **MEGAROTULOS S.A.**; los señores:
2 **CLETO MARCELINO CANGA GARCIA** y
3 **EDUARDO RAFAEL JALIL MONCAYO**, Todos por sus
4 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y
5 de nacionalidad ecuatoriana **SEGUNDA** : La Compañía que
6 se constituye mediante este contrato se regirá por las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
8 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
9 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación :
10 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
11 **DENOMINADA MEGAROTULOS S.A. CAPÍTULO**
12 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
13 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
14 Constituyese en este cantón la Compañía que se
15 denominará: **MEGAROTULOS S.A.**, la misma que se
16 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
17 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
18 La Compañía tendrá por objeto dedicarse : A la elaboracion,
19 comercialización y servicio de mantenimiento de toda clase
20 de publicidad, a la elaboración, de vallas publicitarias, letreros
21 luminosos y no luminosos, lona, translusida, vinil,
22 microperforado, gigantografía, rotulos, rotulos luminosos,
23 señalización industrial y no industrial, decoración vehicular,
24 banners y letreros en panaflex y todo lo relacionado con la
25 publicidad; también se dedicara a la importación, compra y
venta de todos sus insumos, materiales, así como sus
herramientas, maquinarias, repuestos, partes, piezas; 1) Servicios de
consultoría de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o



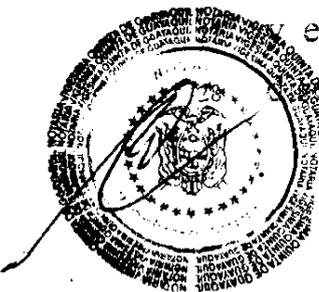


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
2 inmobiliario, financiero, contable, empresarial, gestión y para
3 proyectos; 2) Recuperación de cartera, judicial y
4 extrajudicialmente; 3) Importación, distribución, compra,
5 venta, elaboración, reparación, producción, industrialización
6 y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
7 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos
8 en general para maquinas de vehículos , accesorios y
9 lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel,
10 kérex, gas y derivados del petróleo, maquinarias y equipos
11 agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
12 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
13 mecánicos, tuberías para el agua potable, equipos y
14 suministros eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, y de
15 telecomunicaciones, equipos de seguridad y protección
16 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia
17 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
18 estructuras, productos plásticos para usos domésticos,
19 industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y sus
20 accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
21 repuestos, así como de su materia prima conexas, productos
22 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos
23 para uso humano y antibióticos, productos químicos,
24 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en
25 general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
26 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y
27 sabores, cosméticos, productos de belleza, productos
28 alimenticios que integren el recetario médico, artículos



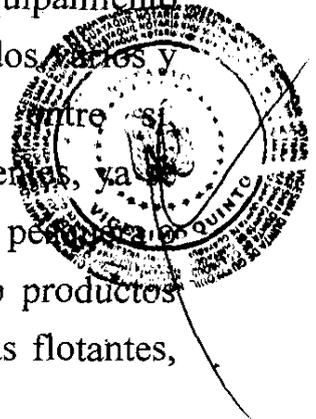
1 puericultura, higiene y salubridad, porcelanato, ropas prendas
2 de vestir e indumentaria nuevas, fibras, tejidos, hilados y
3 maquila y calzados en general y las materias primas que la
4 componen, artículos de vidrios y cristal y aparatos de
5 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
6 artículos de ebanistería en sus más tipos, artículos de
7 deporte y atletismo, artículos de hierro y acero, artículos
8 de artesanías, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
9 aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de
10 papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería y ferretería
11 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
12 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
13 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
14 productos químicos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
15 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones,
16 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, toda
17 clase de bebidas, aguas gaseosas, productos de confitería,
18 toda clase de conservas y productos alimenticios y
19 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
20 condimentos, envasados o a granel, productos culinarios,
21 productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados
22 de origen agropecuario, avícola e industrial, productos
23 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
24 metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución,
25 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de
26 equipos de amplificación, sonorización, iluminación general
y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos 5)



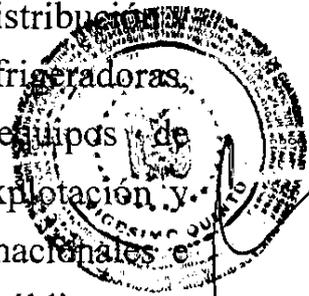


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Alquiler de plantas eléctricas, turbinas, motores de
2 combustión interna; 6) Dar servicio de mantenimiento y
3 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada
4 y pintada de los mismos; 7) La Compañía se dedicará a la
5 importación, distribución, venta al por mayor y menor y al
6 detal, fabricación, producción, construcción, montaje,
7 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase
8 de máquinas electrónicos y recreativas, así como la de sus
9 componentes, suministros, repuestos, piezas y partes; 8)
10 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
11 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola,
12 naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
13 componentes, repuestos, partes y piezas; 9) Construcción y
14 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de
15 maquinarias navales, así como también la construcción,
16 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
17 accesorios e implementos de la industria naviera y la de
18 astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
19 construcción, alistamiento, exportación, importación,
20 distribución, representación, modernización de maquinarias y
21 motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
22 embarcaciones de ferro cemento, repuestos y equipamiento
23 náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados, fierros y
24 otros materiales, compuestos o combinados entre sí,
25 incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya sea
26 trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera, o
27 de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos
28 del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes,



1 muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
2 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
3 embarcaciones y accesorios para las mismas; 10)
4 mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de
5 Medidores de Luz, accesorios para combatir incendios,
6 mangueras, uniformes, mascarar de oxigeno, cascos,
7 escaleras, tanques de oxigeno, hachas, guantes, espuma,
8 extintores, 11) Prestación de servicios portuarios y
9 aduaneros; 12) Alquiler, distribución, comercialización,
10 venta de todas clases de equipos médicos, equipos e insumos
11 médicos, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos, y
12 ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
13 instrumental para laboratorios; 13) La representación de
14 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
15 aéreas, nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de
16 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de
17 mercadeo en general; 15) Brindar asesoramiento técnico-
18 administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad
19 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
20 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
21 jurídicas; 17) A la Importación, compra, venta, distribución
22 comercialización de línea blanca sean estos: refrigeradoras,
23 cocinas, licuadoras, lavadoras, televisores, equipos de
24 sonidos, audio y video; 18) La promoción, explotación y
25 producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
26 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya
27 sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta
28 manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 en general y exposición de cualquier producto industrial; 19)
2 A la prestación de servicios de correo paralelo courier;
3 Admitir, receptar, reenviar y entregar postalmente toda clase
4 de correspondencia o documentos de terceros, a nivel
5 nacional como internacional; Presentación a la aduana,
6 almacenamiento, distribución y entrega de la
7 correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal,
8 que se reciba o expida por parte de terceros, la
9 reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal
10 sea rechazado por el destinatario, Importar y Exportar
11 maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos de
12 oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de
13 computación y comunicación, suministros eléctricos; y demás
14 implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de
15 sus actividades, 20) Impresión, encuadernación, grabado y
16 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
17 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de
18 información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y
19 en general de publicaciones de carácter literario, científico,
20 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;
21 21) Compraventa, alquiler, corretaje, administración,
22 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento
23 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
24 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
25 como los de terceros; 22) Asesorar, organizar o ejecutar
26 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o
27 de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
28 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de



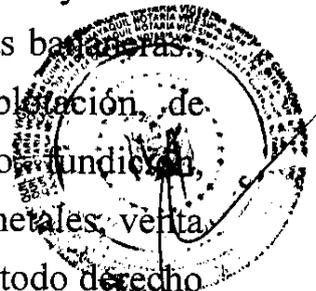
1 bosques o extracción de productos forestales y recuperación
2 de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23)
3 Producción de larvas de camarones y otras especies
4 bioacuáticas, a la actividad pesquera en todas sus fases tales
5 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
6 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
7 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
8 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
9 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
10 forma para la comercialización de productos del mar; 24)
11 Explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de
12 toda clase de productos del agrícolas sean estos de la costa,
13 sierra y oriente, al cultivo de la caña de azúcar, a la zafra,
14 productos químicos para la agricultura, fertilizantes, urea,
15 productos orgánicos para la agricultura y crianza de animales,
16 medicina veterinaria e insumos y maquinarias para la
17 agricultura, ganadería e industrial, 25) Siembra, cosecha,
18 venta, importación y exportación de toda clase de flores,
19 rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones
20 de productos de exportación e importación en general , con el
21 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
22 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27)
23 Importación de productos alimenticios en general al granel y
24 envasados , bobina de papel; 28) Fomentará y desarrollará el
25 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
26 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
27 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
28 organización de reuniones, degustación, promoción de





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 productos en general centros comerciales, ciudadelas
2 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29)
3 Instalación, explotación y administración de implementos
4 para hoteles y restaurantes, supermercados, tiendas, mercados
5 y toda clase de local donde se expendan productos de consumo
6 masivo, gabinetes de belleza y centros de obesología,
7 cosmología y belleza integral, pudiendo también extender su
8 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)
9 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras,
10 servicios radiales y televisivo; 31) Realizará capacitación,
11 cursos, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación
12 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
13 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
14 pasajeros, operaciones de peso y balance, en todas las
15 distintas áreas donde se pueda brindar este servicio, hoja de
16 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,
17 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 33)
18 Servicios de recolección de basura como su procesamiento;
19 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
20 automotores; 35) Servicios para el saneamiento,
21 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes,
22 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios
23 de transporte; 36) A la fumigación de haciendas bananeras,
24 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de
25 yacimientos, arenas de ríos, como su dragado, fundición,
26 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta
27 de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho
28 minero dentro y fuera del país. A la comercialización,



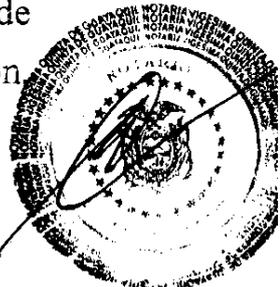
1 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
2 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
3 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
4 cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción,
5 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
6 importación y exportación de sistemas de riego materiales
7 y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado,
8 protección y adiestramiento personalizado de toda clase
9 de animales domésticos y no domesticados; 40)
10 Importación, distribución, compra, venta, comercialización,
11 elaboración, reparación y exportación de computadoras,
12 servicios y equipos de computación sus accesorios,
13 partes, piezas, repuestos y procesamiento de datos,
14 servicios de programación, estructuración y diseño de
15 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP,
16 ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card,
17 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios
18 de Internet, de proyectos para página web; 41) Importación,
19 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
20 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición,
21 y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro
22 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
23 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento
24 de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico,
25 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
26 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
27 motores generadores; provisión de cables, material de
28 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
2 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
3 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
4 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
5 telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener,
6 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar,
7 vender, explotar estos servicios, así como también vender e
8 instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir
9 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
10 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en
11 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
12 sea en forma directa, en asociación y/o representación.
13 **SERVICIOS PORTADORES:-** Transmisión de señales entre
14 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
15 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de
16 datos por redes de computación, de paquetes, por redes de
17 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red
18 de telex; servicio de carrier (venta de minutos entrantes y
19 salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación no
20 conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de
21 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa
22 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar
23 a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,
24 interurbano e internacional, video telefónico, telefax,
25 burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil, celular,
26 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
27 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de
28 telex y de teletextos, brindar servicio técnico, reparación



1 comprar y vender toda clase de accesorios, partes; piezas,
2 repuestos, así como toda clase de teléfonos celulares.- La
3 comercialización de equipos e insumos industriales de
4 telecomunicación; la importación de equipos de
5 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.
6 Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma
7 o por cuenta de terceros como agente, comisionista,
8 representante y corredor, asociarse con personas naturales y
9 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;
10 importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
11 distribuir y vender los mencionados productos; también se
12 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan
13 relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de
14 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de
15 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de
16 telefonía pública; distribuidora de productos para la
17 administración y manejo de tráfico telefónico, brindar
18 servicio de televisión por cable o pagada, cableado para TV
19 cable, tuberías y trabajos eléctricos; 44) Se dedicará a la
20 organización de reservas de casería y pesca, agroturismo y
21 otras actividades de ecoturismo. Para cumplir con su objeto
22 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones
23 de compañías anónimas y participaciones de compañías
24 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por
25 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
26 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
27 esta sociedad es de **CIENT AÑOS** que se contarán a partir de
la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro



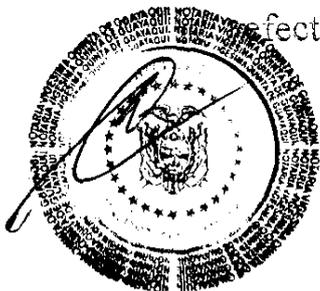


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
2 de la Compañía, ~~es la ciudad de Guayaquil~~ y podrá establecer
3 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
4 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**
6 El capital autorizado de la Compañía será de ~~UN MIL~~
7 ~~SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS~~
8 ~~DE AMERICA~~, el capital suscrito es de ~~OCHOCIENTOS~~
9 ~~DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~
10 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
11 ~~un dólar de los Estados Unidos de América cada una~~, capital
12 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
13 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
14 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
15 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
16 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
17 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
18 la compañía podrá anular el título, previa publicación
19 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
20 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
21 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
22 de la última publicación, se procederá a la anulación del
23 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
24 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
25 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
26 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
27 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
28 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-



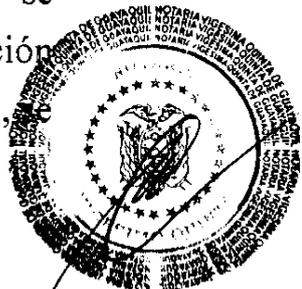
1 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
2 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
3 también los traspasos de dominio o pignoración de las
4 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
5 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
6 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
7 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
8 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
9 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
10 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
11 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
12 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
13 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
14 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
15 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
17 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
18 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
19 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
20 través del Presidente, del Gerente General y del
21 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
22 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
23 La Junta General la componen los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
25 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
efectuada por el Presidente o el Gerente General a los



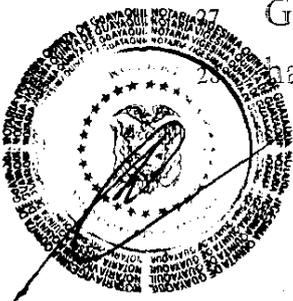


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho.
3 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
4 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
5 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La
6 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
7 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
8 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
9 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
10 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
11 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
13 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
14 concurrencia de un número de accionistas que represente por
15 lo menos la mitad del capital social pagado; de no
16 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
17 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
18 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
19 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
20 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
21 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
22 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
23 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
24 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
25 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
26 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
27 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
28 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se



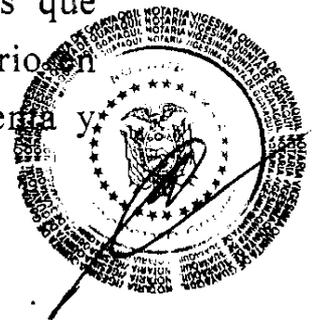
1 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
2 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
3 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
4 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
5 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
7 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
8 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
11 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
12 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o
13 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
15 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
16 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
17 se concederá un receso para que el Gerente General, como
18 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
19 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
20 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
21 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
22 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
23 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
24 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
25 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
28 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de





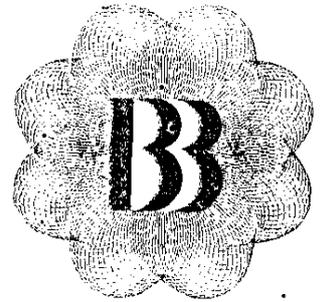
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
2 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
5 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
6 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
8 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
9 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
10 la representación de la tercera parte del capital social
11 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
12 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
13 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
14 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
15 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
16 así convocada se constituirá con el número de accionistas
17 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
18 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
19 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria
21 o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
22 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
23 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
25 más comisarios quienes durarán dos años en sus
26 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
27 deberán ser presentados con el informe del comisario en
28 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y



1 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
3 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
4 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
5 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
6 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
7 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
8 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
9 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
10 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
11 consideración, de conformidad con los presentes
12 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
13 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
14 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
15 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:
16 a) Ejercer individualmente la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
18 con poder amplio, general y suficiente los
19 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la
20 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
21 actos y contratos, suscribir contratos bancarios sin mas
22 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar
23 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
24 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
25 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
26 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
27 pagares, letras de cambio, y en general todo documento
civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014506-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MEGAROTULOS S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CANGA GARCIA CLETO MARCELINO	\$100.00
JALIL MONCAYO EDUARDO RAFAEL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

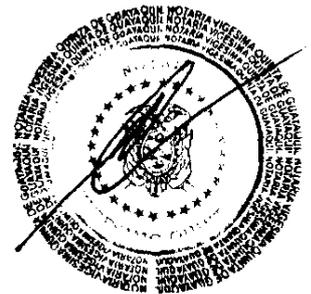
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE ABRIL DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420486
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: CAMPOVERDE ESPINOZA JORGE ARMANDO
 FECHA DE RESERVACION: 26/03/2012 12:49:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEGAROTULOS S.A.
 APROBADO

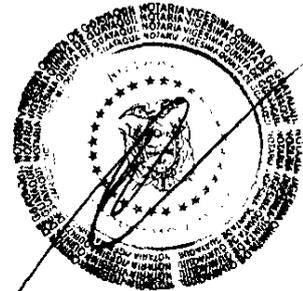
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENE UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

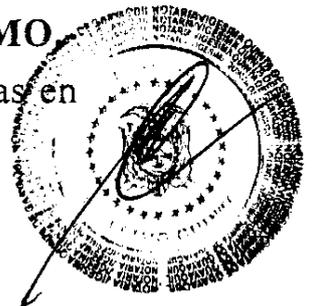
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



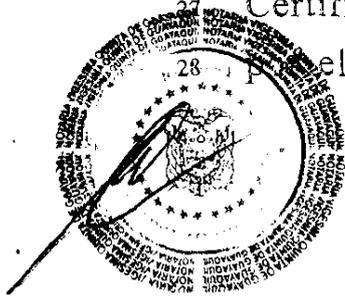


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
2 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
3 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
4 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
5 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
8 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
9 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
10 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
11 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
12 del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados
13 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades
14 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
16 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las
18 demás atribuciones y deberes que le determinen el
19 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no
20 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial
21 de la sociedad, sino únicamente en los casos que
22 reemplace al Gerente General o al Presidente de
23 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones
25 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
26 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
27 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO**
28 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en



1 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
2 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
3 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito
5 y pagado de la siguiente manera el señor **CLETO**
6 **MARCELINO CANGA GARCIA,** ha suscrito
7 **cuatrocientas acciones ordinarias** y nominativas de un
8 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
9 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
10 de ellas y el señor **EDUARDO RAFAEL JALIL**
11 **MONCAYO,** ha suscrito **cuatrocientas acciones**
12 **ordinarias** y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
14 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
15 consta del Certificado de Cuenta de Integración de
16 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**
17 **C.A.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
18 ciento del valor de cada una de las acciones que han
19 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
20 numerario o en cualquiera de las formas previstas en la
21 ley.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
22 Abogado **CARLOS JORGE GARZON HILL,** para
23 realizar todas las diligencias legales y administrativas
24 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
25 inclusive la obtención del Registro Único de
26 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
27 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
28 por el **BANCO BOLIVARIANO C.A.-** f) Ilegible.-





NOTARÍA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Abogado **CARLOS JORGE GARZON HILL**.- Registro
2 once mil ochenta y ocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
3 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
4 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
5 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado
6 de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
7 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
8 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
9 afirman, ratifican y firman con unidad de acto, conmigo el
10 Notario.- Doy fe

11 *[Signature]*
12

13 **CLETO MARCELINO CANGA GARCIA**

14 C.C. # 170677438-5

C.V. # 178-0059

15 *[Signature]*
16

17 **EDUARDO RAFAEL JALIL MONCAYO**

18 C.C. # 091972633-1

C.V. # 288-0184

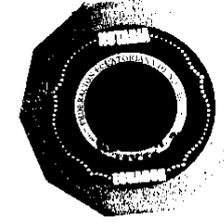
19
20
21 *[Signature]*

22 *Ab. Nelson M. Gómez Maquilán*
23 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



24 Se otorgó ante esta notaria Vigésima
25 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
26 ello confiero esta ^{4^e} copia sellada
27 certificada y Rubricada por mi en
28 Guayaquil, a los 20 ABR 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Ab. Nelson M. Gómez Maquilán
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEGAROTULOS S.A., OTORGADA EL 20 DE ABRIL DEL 2.012, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12.0002397, APROBADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE FECHA 14 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEGAROTULOS S.A., GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DEL 2.012.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV




Ab. Nelson M. Gómez Magallán
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.780
FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002397, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 14 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía MEGAROTULOS S.A., de fojas 50.378 a 50.405, Registro Mercantil número 8.758.

ORDEN: 27780



\$26.50

REVISADO POR:



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 263149

RMP IGM, SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013087

Guayaquil, 14 JUN 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEGAROTULOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL